



Resolución Jefatural N° 00036-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de junio de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 0775-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 113-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 002-2024/CJBM de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 091-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración y el Informe N° 0023-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 *"...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el banco de Inversiones";*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 25 de abril de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL LURIN, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI NER CANAL LURIN, por un monto total de financiamiento de S/ 1,488,742.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), para la ejecución de la Intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima” – CUI 2426511;

Que, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL LURIN, servicio de supervisión de obra Canal Lurín, de fecha 15 de mayo de 2019, el NER CANAL LURIN contrata los servicios del Ingeniero Máximo David Peña Chanca, para el servicio de supervisión de elaboración de expediente técnico, supervisor de ejecución y liquidación de obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, sector Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”; cuyo monto asciende a S/ 91,000.00 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 003-2019-NER CANAL LURIN, el NER y el Ing. Nilo Ernesto Carrión García celebran el contrato por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la Intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, cuyo monto contratado asciende a la suma de S/ 102,942.00, en un plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendario;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Directoral N° 239-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de octubre de 2019, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje resuelve aprobar administrativamente el expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, sector Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 1,205,511.11 y el monto de inversión asciende a la suma de S/ 1,399,453.11, con un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 004-2019-NER CANAL LURIN – SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA CANAL LURIN, de fecha 25 de octubre de 2019, el NER CANAL LURIN y el Ing. Carlos Alberto Figueroa Palacios, suscribieron el acotado Contrato para el servicio de Residente de obra, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 20,000.00, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 22 de octubre de 2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín, mediante Acta de Entrega de Terreno al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lurín, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, sector Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Asiento N° 01 del cuaderno de obra, de fecha 28 de octubre de 2019, realizado por el residente, se inicia con la ejecución física de la obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, sector Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, en donde el residente indica *“se coordinó con el NER CANAL LURÍN, con la finalidad de dar inicio a la obra y se les hizo llegar los requerimientos de todos los materiales, servicios y equipos conforme lo indica el Expediente Técnico...”*;

Que, mediante Asiento N° 227 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de marzo de 2020, del Residente de Obra, indica lo siguiente: *“...Asimismo, se dio por terminado al ejecución de la obrallegando la valorización del mes de marzo de 2.65% y acumulado al 100%.”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 162-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha octubre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje designa a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, sector Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, el mismo que estaba conformado por: Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado – Presidente – Seguimiento y Monitoreo UGIRD-SUGES, y los Ing. Máximo David Peña Chanca – Supervisor de Obra y el Ing. Edgardo Jesús Palacio Hilario – Veedor Núcleos Ejecutores para Reconstrucción - PSI;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 10 de noviembre de 2020, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y el NER CANAL LURIN, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Acta de Transferencia de Obra, de fecha 10 de noviembre de 2020, contando con la presencia de los miembros de Transferencia de Obra y los integrantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín, se transfiere la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, comprometiéndose en la operación y mantenimiento de la presente obra;

Que, mediante Carta N° 001-2021/NER CANAL LURÍN/PRESIDENTE, de fecha 03 de noviembre de 2021, el NER CANAL LURIN remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la liquidación de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Carta N° 01243-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, devuelve la Liquidación Técnico – Financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCIÓN CANAL LURIN, al encontrarse observada, otorgando un plazo de 15 días calendario para que estas observaciones sean subsanadas;

Que, mediante Carta N° 001-2024-NER CANAL LURIN, de fecha de recepción 04 de marzo de 2024, el NER CANAL LURIN, remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje el levantamiento de observaciones a la Liquidación de Convenio N° 003-2019-NER CANAL LURIN;

Que, mediante Memorando N° 00667-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 03 de abril del 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicitó la Conformidad Financiera a la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorando N° 01229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 20 de mayo del 2024, la Unidad de Administración, hace llegar la revisión de los pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI-NER CANAL LURIN, sin observaciones;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da la conformidad técnica a la liquidación presentada por el NER CANAL LURIN, a través del Informe N° 775-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, sustentada en el Informe N° 113-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR y el Informe Técnico N° 002-2024/CJBM, donde arriba a las siguientes conclusiones:

“(…)

- 7.1 *En la Ejecución de la obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, sector Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima” se ha ejecutado un presupuesto total de S/ 1 372 960.85.*
- 7.2 *Del monto desembolsado a la cuenta bancaria (N°00-068-381851) al NER CANAL LURIN correspondiente a S/ 1 488 742.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), el Gasto ejecutado por el NER corresponde a la suma de S/ 1 372 960.85 (Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Novcientos Sesenta con 85/100 soles), por lo que corresponde un saldo de S/ 115 781.15 (Ciento Quince Mil Setecientos Ochenta y Uno con 15/100 soles). En ese sentido, el NER CANAL LURIN, mediante carta N° 02-2021-NER CANAL LURIN, remite al PSI los cheques de Gerencia N° 02301426 (S/ 11 438.00), N° 02301427 (S/ 39 693.15), N° 02301428 (S/ 64 650.00), siendo el importe total de S/ 115 781.15 a nombre de la Dirección General del Tesoro Público. Cuyo Extorno fue realizado por la Coordinación de Tesorería y comunicado a la Unidad de Administración mediante Informe N° 313-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES.

- 7.3 *Se cumplieron con todas las metas programadas en el Expediente Técnico.*
- 7.4 *La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI- NER CANAL LURIN cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.*
- 7.5 *La Unidad de Administración concluye lo siguiente:*
- El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 1'488,742.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL LURIN, responsable de la Intervención : : "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, sector Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima".*
 - Según lo verificado por el Ing. José Miguel Sandoval Reyes, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 1'372,960.85 soles y devolvió SALDO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO S/ 11,438.00 soles, SALDO DE OBRA S/ 39,693.15 soles y SALDO DE SUPERVISIÓN S/ 64,650.00 soles; el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos con Cheques de Gerencia N° 02301426, 02301427 y 02301428, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.*
 - Asimismo, determina que el costo final del convenio, es por la suma de S/ 1'372,960.85 soles.*
 - El Ing. José Miguel Sandoval Reyes, indica en su Informe que, no se aplicó penalidades en ningún caso.*
- 7.6 *La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI- NER CANAL LURIN cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.*

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 091-2024-MIDAGRI-DVAFIR /PSI-UADM/CONT, de fecha 17 de mayo de 2024, se desprende lo siguiente:

"(...)

- Conforme a lo verificado por el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, determina que el monto según convenio es de S/ 1'488,742.00 soles, que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del Expediente Técnico S/ 114,380.00 soles, el presupuesto para la supervisión S/ 155,650.00 soles y el presupuesto*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



referencial para la ejecución de obra S/. 1'218,712.00 soles.

- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL LURIN, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 1'488,742.00 soles (Incluye IGV).
- El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 1'488,742.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL LURIN, responsable de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, sector Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima".
- Según lo verificado por el Ing. José Miguel Sandoval Reyes, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 1'372,960.85 soles y devolvió SALDO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO S/ 11,438.00 soles, SALDO DE OBRA S/ 39,693.15 soles y SALDO DE SUPERVISIÓN S/ 64,650.00 soles; el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos con Cheques de Gerencia N° 02301426, 02301427 y 02301428, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.
- Asimismo, determina que el costo final del convenio, es por la suma de S/ 1'372,960.85 soles
- El Ing. José Miguel Sandoval Reyes, indica en su Informe que, no se aplicó penalidades en ningún caso.

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

"(...)

- Conforme a lo verificado por el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, determina que el monto según convenio es de S/ 1'488,742.00 soles, que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del Expediente Técnico S/ 114,380.00 soles, el presupuesto para la supervisión S/ 155,650.00 soles y el presupuesto referencial para la ejecución de obra S/. 1'218,712.00 soles.
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL LURIN, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 1'488,742.00 soles (Incluye IGV).
- El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 1'488,742.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL LURIN, responsable de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, sector Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima".
- Según lo verificado por el Ing. José Miguel Sandoval Reyes, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 1'372,960.85 soles y devolvió SALDO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO S/ 11,438.00 soles, SALDO DE OBRA S/ 39,693.15 soles y SALDO DE SUPERVISIÓN S/ 64,650.00



soles; el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos con Cheques de Gerencia N° 02301426, 02301427 y 02301428, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.

- Asimismo, determina que el costo final del convenio, es por la suma de S/ 1'372,960.85 soles.
- El Ing. José Miguel Sandoval Reyes, indica en su Informe que, no se aplicó penalidades en ningún caso.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI-NER CANAL LURIN se pactó lo siguiente:

- j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N°307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*

Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

"5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva".*



Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de cuenta Final” establece lo siguiente:

“6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva” (resaltado añadido).*

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente -Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”*

Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el numeral 7.4 del Informe N° 002-2024/CJBM, remitido como anexo a los documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: *“La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI-NER CANAL LURIN cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción. (...)”;*

Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en los Informes N° 113-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 002-2024/CJBM, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).*

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 01229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 091-2024-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, emite su conformidad señalando que: *“(...) de acuerdo a la revisión de las operaciones*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta SAP, sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LURIN”;

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL LURIN, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión - SUGES, recomienda su aprobación;

Que, mediante Informes N° 0775-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 0113-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, asciende a un total de S/ 1,372.960.85 (Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 85/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Informe N° 0775-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI-NER LURIN;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL LURIN, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 1,372.960.85 (Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 85/100 soles) incluido IGV.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, en las cuentas correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación publicación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LURIN, al Residente y al Supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES